



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Loricá, cuatro (04) de julio del 2023.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Loricá, cuatro (04) de julio del 2023.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Demandante	Jayner Enrique Ramos Pérez CC N.º 1.003.343.292
Demandado	Robinson José Arrieta Montaña CC N.º 1.003.343.292
Radicado	23 417 40 89 001 2023 00036 00

1. Vía correo institucional la parte ejecutante presento escrito, donde solicita se efectuó requerimiento al tesorero y/o pagador del ejército nacional, con el fin de que dé cumplimiento a los dispuesto en el numeral sexto del auto de fecha catorce (14) de febrero de 2023, mediante el cual se decretó el embargo y retención de la quinta parte (1/5) del excedente del salario que devenga el señor **Robinson Arrieta Montaña**, en calidad de soldado profesional adscrito a esa entidad, comunicado mediante el oficio No. 0237 del 15 de febrero de 2023.

Revisado el expediente se encuentra acreditado en el plenario que el oficio de embargo fue remitido al correo electrónico de la prenombrada entidad (notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co) el día 24 de marzo de 2023, razón por la cual el despacho ordenará requerir, y explique las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la medida. En razón de lo anterior se,

RESUELVE:

Primero: Requerir al tesorero y/o pagador del ejército nacional, con el fin de que dé cumplimiento a los dispuesto en el numeral sexto del auto de catorce (14) de febrero de 2023, mediante el cual se decretó el embargo y retención de la quinta parte (1/5) del excedente del salario que devenga el señor **Robinson Arrieta Montaña**, en calidad de soldado profesional adscrito a esa entidad, comunicado mediante el oficio No. 0237 del 15 de febrero de 2023.

Segundo: Explique las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la medida, so pena de ejercer los poderes correccionales de que trata el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso, que señala *“sancionar con multas de hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las ordenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.”*

Tercero: Por secretaria elabórese el correspondiente oficio y comuníquese vía mensaje de datos, conforme lo dispone el artículo 11 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ

23 417 40 89 001 2023 00036 00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a5b9a8cd6d184fd47e1fe52b62f315f7ff0da6ed8f0ca9174ff1764310697d6**

Documento generado en 04/07/2023 12:05:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>